

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210076700

Conforme lo solicitado por el abogado de la señora Yamile Ariza Torres, y revisadas las diligencias, se advierte que, pese a que se tuvo en cuenta la declaración de la sociedad patrimonial de hecho con el aquí causante y la disolución y estado de liquidación de la misma, la señora Ariza Torres no fue reconocida en el presente, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adoptan las siguientes medidas de saneamiento:

1.- Reconocer a la señora Yamile Ariza Torres como heredera en su condición de compañera permanente quien opta por gananciales.

2.- REQUERIR a las apoderadas judiciales para que de conformidad al artículo 513 del Código General del Proceso, presenten de manera conjunta el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado, durante el termino de 10 días, teniendo en cuenta la precisión realizada en el presente auto.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 198 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29- noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--